

GRUPO DE SERVICIOS 1

ANEXO XV/1-M

**PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL AREA RETIRO
(MEDIANO Y LARGO PLAZO)**



Es un objetivo del Concedente el reordenamiento y la racionalización del conjunto de actividades ferroviarias que tienen lugar en el Area Retiro, con la finalidad de obtener economías de explotación y conseguir un uso más productivo del patrimonio inmobiliario de FE.ME.SA. en esa área. A este fin, la autoridad Concedente está preparando un plan integral que contemplará los aspectos urbanísticos y ferroviarios en juego.

La alternativa que se contempla es la operación de los servicios ferroviarios de las ex líneas Mitre, Belgrano y San Martín desde una estación nueva que sería construida en los terrenos que actualmente ocupa la estación Retiro de la Línea San Martín. La actual estación de la Línea Mitre sería desafectada de la explotación ferroviaria.

Las obras ferroviarias de este proyecto estarán a cargo de una tercera entidad que asumirá el desarrollo urbanístico integral del área Retiro.

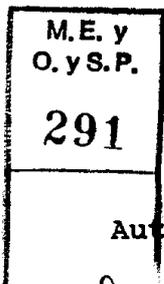
En el caso de que dicha alternativa fuera desarrollada:

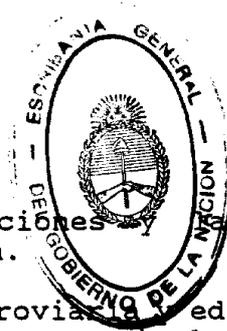
a) La nueva estación contará con un vestíbulo común a los tres Grupos de Servicios que habrán de utilizarla, y de sectores de boletería independientes para cada uno. La actividad operativa de las tres líneas será independiente. Algunas dependencias y equipamientos serán comunes, para mayor conveniencia de los pasajeros.

b) Los Concesionarios de los Grupos 1, 5 y 6 deberán compartir los gastos originados en las actividades operativas comunes como por ejemplo vigilancia de áreas, oficinas de informes, etc. Si se decidiera que la limpieza y el mantenimiento quede a cargo de los Concesionarios, la Autoridad de Aplicación les abonará los gastos que se originen por esa tarea.

En el caso de concretarse esta alternativa, la Autoridad de Aplicación convendrá con el Concesionario:

a) La modalidad operativa a ser implementada durante las distintas etapas del período de ejecución de las obras de





remodelación, sus condiciones y modificaciones del contrato que correspondan.

b) La infraestructura ferroviaria y edificación necesaria para la modalidad operativa a ser implementada luego de la finalización de las obras de remodelación, sus condiciones y las modificaciones contractuales que correspondan.

El Concesionario deberá colaborar con los estudios que tuvieren lugar, facilitando la información técnica y operativa que obrare en su poder y que fuere necesaria para la elaboración del proyecto en sus distintas etapas. El Concedente mantendrá permanentemente informado al Concesionario del desarrollo del proyecto y tendrá en consideración las observaciones y propuestas que éste le formule respecto al Grupo de Servicios I.

Todos los costos emergentes y/o resultantes de las distintas etapas de este proyecto serán a cargo del Concedente, quién preservará la ecuación económico financiera del Concesionario en la forma en que se acuerde.

[Handwritten signatures and initials]

M.E. y
O. y S.P.
291



GRUPO DE SERVICIOS 1
ANEXO XV/2-M



CONDICIONES APLICABLES AL VESTIBULO Y ACCESOS A LA ESTACION TERMINAL RETIRO

1. Area Operativa de la concesión en la Estación Terminal Retiro

1.1. Formando parte del Area Operativa de la estación y con acceso desde el Hall Central se encuentran las siguientes dependencias y/o instalaciones cuya ubicación se indica en plano adjunto "A" del presente anexo:

- * Dependencias Jefe de Estación.
- * Oficina informes trenes locales y tablero indicador de trenes.

1.2. Configurando una "isla" dentro del Hall Central de la estación, también integrará el Area Operativa la boletería del servicio de trenes suburbanos.

1.3. Respecto de las oficinas y dependencias indicadas anteriormente que son de uso exclusivo del Concesionario, éste



2. Areas e Instalaciones Excluidas de la Concesión

2.1. Explotación de espacios, locales y publicidad

La explotación comercial de espacios, locales y publicidad en el vestíbulo de la Estación será efectuada por FE.ME.SA. o por un tercer Concesionario, no otorgando el presente Contrato otros derechos al Concesionario que los expresamente mencionados en este Anexo.

FE.ME.SA. no podrá incorporar nuevas explotaciones comerciales ni ampliar el área concedida, ni renovar los contratos vigentes, sin atender a las opiniones del concesionario relativas a la funcionalidad de aquellas, de acuerdo con las pautas contenidas en el artículo 12 de las Condiciones Particulares.

2.2. Accesos y otras dependencias

Respecto del vestíbulo, accesos del público y otras dependencias, indicadas seguidamente, el artículo 12 de las Condiciones Particulares las excluyó de las concesiones suburbanas, por lo que la Autoridad de Aplicación -o quien ésta designe se hará cargo de las tareas del reacondicionamiento inicial, limpieza, iluminación, mantenimiento y seguridad, de estos sectores.

- Acceso desde Avda. Ramos Mejía Nº 1360.
- " " " " " Nº 1362.
- " " " " " Nº 1364.
- " " " " " Nº 1384.
- " " " " " sin Nº (vehicular).
- " " " " " sin Nº (peatonal).
- " " " " " sin Nº (lado Avda. Libertador).
- Baños de Caballeros.
- Baños de Damas (dentro de Sala de Espera).
- Sala de Espera de Damas.

El Concedente se compromete a empeñar sus esfuerzos y a adoptar las medidas necesarias, incluyendo la realización de gestiones para requerir la acción de fuerzas policiales, con el propósito de combatir la presencia e instalación de vendedores ambulantes, puestos no autorizados y/o vagabundos en el Hall Central, en los sectores antes detallados, en los accesos desde la calle y en la vereda del edificio de la estación terminal.

M.E. y O.y.S.P.
291

[Handwritten signatures and stamps]



GRUPO DE SERVICIOS 2
ANEXO XV/2-S



CONDICIONES APLICABLES AL VESTIBULO Y ACCESOS A LA ESTACION TERMINAL ONCE

1. Area Operativa de la concesión en la Estación Terminal Once

1.1. Formando parte del Area Operativa de la estación y con acceso desde el Hall Central se encuentran las siguientes dependencias y/o instalaciones cuya ubicación se indica en el plano N°2 del Adjunto "A" del Anexo XVI-S:

- * Oficina auxiliares y boletas de atraso - Oficina de Conductores.
- * Oficina informes trenes locales y tablero indicador de trenes.
- * Puente de oficinas operativas en planta alta en toda la longitud de la cabecera de andenes.

1.2. Configurando una "isla" dentro del Hall Central de la estación, también integrará el Area Operativa la boletería del servicio de trenes suburbanos y dependencias en su planta alta.

1.3. Respecto de las oficinas y dependencias indicadas anteriormente que son de uso exclusivo del Concesionario, éste realizará las tareas de limpieza y mantenimiento previstas en su propuesta, percibiendo por ello la compensación total contenida en el subsidio de explotación.

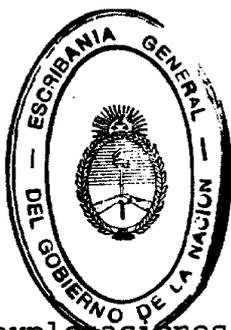
2. Areas e Instalaciones Excluidas de la Concesión

2.1. Explotación de espacios, locales y publicidad

La explotación comercial de espacios, locales y publicidad en el vestíbulo de la Estación será efectuada por FE.ME.SA. o por un tercer Concesionario, no otorgando el presente Contrato otros derechos al Concesionario que los expresamente mencionados en O.yS. Peste Anexo.

FE.ME.SA. no podrá incorporar nuevas explotaciones comerciales ni ampliar el área concedida, ni renovar los contratos vigentes, sin atender a las opiniones del concesionario relativas a la funcionalidad de aquellas, de acuerdo con las pautas contenidas en el artículo 12 de las Condiciones

M.E. y S. Peste Anexo.
291



Particulares.

En relación a las explotaciones comerciales que tienen iniciadas acciones judiciales de desalojo, el concedente permitirá al Concesionario tomar conocimiento del estado de los expedientes y sugerir medidas a fin de agilizar los mismos.

2.2. Accesos y otras dependencias

Respecto del vestíbulo, accesos del público y otras dependencias, indicadas seguidamente, el artículo 12 de las Condiciones Particulares las excluyó de las concesiones suburbanas, por lo que la Autoridad de Aplicación -o quien ésta designe- se hará cargo de las tareas del reacondicionamiento inicial, limpieza, iluminación, mantenimiento y seguridad, de estos sectores.

- Acceso desde calle Bartolomé Mitre s/N° (lado Oeste).
- " " " " " s/N° (Rampa y escalera)
- " " Avda. Pueyrredón N° 136.
- " " " " N° 160.
- " " calle Presidente Perón N° 2832.
- " " " " N° 2850.

- Baños de Caballeros.
- Baños de Damas (dentro de Sala de Espera).
- Sala de Espera de Damas.

El Concedente se compromete a empeñar sus esfuerzos y a adoptar las medidas necesarias, incluyendo la realización de gestiones para requerir la acción de fuerzas policiales, con el propósito de combatir la presencia e instalación de vendedores ambulantes, puestos no autorizados y/o vagabundos en el Hall Central, en los sectores antes detallados, en los accesos desde la calle y en la vereda del edificio de la estación terminal.

[Handwritten signatures and stamps]

M.E. y O. y S.P.
291

2

GRUPO DE SERVICIOS 1

ANEXO XV/3 - M



CONDICIONES APLICABLES AL AREA OPERATIVA DE LA ESTACION TERMINAL RETIRO (CONTROL DE SUS ACCESOS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA)

El Area Operativa de la estación Retiro se encuentra demarcada en el plano XVI-M1 del Anexo XVI.

El Concesionario ejecutará las tareas del control del acceso del público y de los pasajeros a su área operativa, la limpieza, el mantenimiento y la vigilancia de dicha área, incluyéndose la limpieza de plataformas N°6B/7 y N°8.

1) Las vías N°1, N°2, N°3, N°4, N°5 y N°6, los andenes elevados N°1, sin/N°, N°2, N°3, sin/N°, N°4, N°5, N°6A y el andén bajo N°6B serán de uso exclusivo del Concesionario.

2) Las vías N°7, N°8 y la vía de escape localizada entre ambas, así como los andenes bajos N°7 y N°8 serán utilizados para el tráfico de pasajeros de trenes interurbanos de terceros operadores, pero, a los efectos de la limpieza y vigilancia, quedarán integrados al área operativa de la concesión.

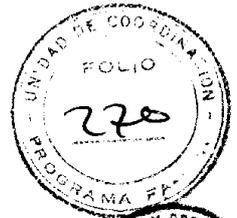
Los terceros concesionarios serán responsables de asegurar que sus actividades sean acordes con los procedimientos que se establecerán de común acuerdo con el Concesionario, para el uso de dichos sectores.

Las partes coordinarán los programas de trenes y habilitación de dependencias para la atención de los usuarios, de modo que la acción del Concesionario sea compatible con las alternativas propias y reglamentaciones aplicables en cada uno de los servicios involucrados.

Todas las tareas que deban ser atendidas por el Concesionario deberán ser retribuidas por los terceros concesionarios o viceversa, de acuerdo a lo previsto en el Anexo III/6 ó en su defecto lo que las partes convengan.

M.E. y
O. y S.P.

291



Los gastos relativos a la limpieza y al mantenimiento de las instalaciones, incluyendo vías, que ~~se usen~~ exclusivamente otros operadores, serán a cargo de los mismos.

Los gastos de operación y conservación del señalamiento y de los aparatos de vía accionados desde la Cabina de Señales del Concesionario y que estén derivados de las maniobras que terceros Concesionarios deban efectuar para formar sus trenes, serán convenidos entre las partes para su facturación.

Las tareas de limpieza y mantenimiento del interior de los locales que cada una de las partes tenga asignados dentro del área operativa para la atención del servicio que preste, serán responsabilidad y estarán a cargo de la parte respectiva.

Será responsabilidad del Concesionario la vigilancia de la totalidad del área operativa, cuyo costo estará a su cargo. A tal fin, procurará no interferir con la actividad propia de los terceros Concesionarios.

Edificio Operativo

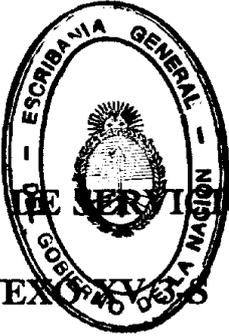
Dentro del Area Operativa de la estación Retiro, próximo al extremo Norte de andenes 2/3, está localizado el edificio destinado al futuro señalamiento automático y cabina de señales, central telefónica, etc.

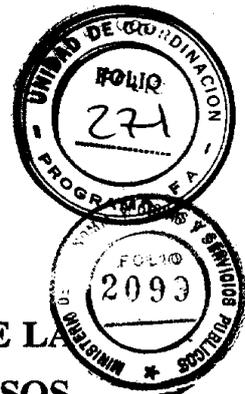
El edificio consta de una planta baja y siete altas, las que actualmente están ocupadas por las siguientes dependencias operativas:

- Planta Baja: Inspectoría de Señalamiento, salas de energía, etc.
- Planta 1º piso: Conmutadores y sala de transmisión de Comunicaciones.
- Planta 2º piso: Central Telefónica.
- Plantas 3º y 4º piso: Desocupadas.
- Plantas 5º y 6º piso: Equipos de Señalamiento.
- Plantas 7º piso: Equipos de Señalamiento y futura cabina de señalamiento y oficinas P.C.Z.

M.E. y
O.yS.P.
291

La totalidad del edificio será de uso exclusivo de la Concesionaria.


GRUPO DE SERVICIOS 2
ANEXO XV/3



CONDICIONES APLICABLES AL AREA OPERATIVA DE LA ESTACION TERMINAL ONCE (CONTROL DE SUS ACCESOS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA)

El Area Operativa de la estación Once se encuentra demarcada en el plano XVI-S2 del Anexo XVI.

El Concesionario ejecutará las tareas del control del acceso del público y de los pasajeros a su área operativa, la limpieza, el mantenimiento y la vigilancia de dicha área, incluyéndose la limpieza de plataformas N°6/7, N°8 y N°10.

- 1) Las vías del servicio eléctrico N°1, N°2, N°3, N°4 y N°5 y los andenes elevados N°1, N°2/3 y N°4/5 serán de uso exclusivo del Concesionario.
- 2) Las vías del servicio no eléctrico N°6, N°7 y N°8 y los andenes bajos N°6/7 y N°8 serán de uso compartido entre el Concesionario y terceros operadores de trenes interurbanos, pero, a los efectos de la limpieza y vigilancia, quedarán integrados al área operativa de la Concesión.
- 3) La vía N°9 no existe. La vía N°10 y el andén bajo N°10 están excluidos de la Concesión, pero, a los efectos de la limpieza y vigilancia, quedarán integrados al área operativa de la Concesión.

Los terceros Concesionarios serán responsables de asegurar que sus actividades sean acordes con los procedimientos que se establecerán de común acuerdo con el Concesionario, para el uso de dichos sectores.

Las partes coordinarán los programas de trenes y habilitación de dependencias para la atención de los usuarios, de modo que la acción del Concesionario sea compatible con las alternativas propias y reglamentaciones aplicables en cada uno de los servicios involucrados.

Todas las tareas que deban ser atendidas por el Concesionario y que no correspondan a los servicios suburbanos, deberán ser retribuidas por los terceros Concesionarios o viceversa, de acuerdo a lo previsto en el Anexo III/6 ó en su defecto lo que las partes convengan.

M.E. y
O.yS.P.

291



Los gastos relativos a la limpieza y al mantenimiento de las instalaciones incluyendo vías, que usen exclusivamente otros operadores estarán a cargo de los mismos.

Los gastos de operación y conservación del señalamiento y de los aparatos de vía accionados desde la cabina de Señales del Concesionario y atribuibles a las maniobras que terceros Concesionarios deban efectuar para formar sus trenes, serán convenidos entre las partes para su ejecución.

En los horarios en que lleguen o partan trenes de pasajeros del servicio interurbano, el Concesionario deberá permitir a los operadores que tuvieren a su cargo dichos servicios la ejecución del control del acceso de sus pasajeros y acompañantes a los andenes N°6, N°7, N°8 y N°10. Asimismo, deberá permitir el movimiento de encomiendas y equipajes entre las dependencias respectivas a los furgones, y las tareas necesarias para la atención en plataforma de dichos trenes.

El Concesionario deberá permitir el acceso del público para el despacho y recepción de encomiendas de los trenes interurbanos, en la dependencia afectada a ese servicio.

Los costos relativos a la limpieza y al mantenimiento de las instalaciones compartidas serán asignados entre ellos y el Concesionario. A tal fin, las partes suscribirán los acuerdos correspondientes.

Las tareas de limpieza y mantenimiento del interior de los locales que cada una de las partes tenga asignados dentro del área operativa para la atención del servicio que preste, serán responsabilidad y estarán a cargo de la parte respectiva.

Será responsabilidad del Concesionario la vigilancia de la totalidad del área operativa, cuyo costo estará a su cargo. A tal fin, procurará no interferir con la actividad propia de los terceros operadores.

Dependencias localizadas debajo del andén N°10

Están comprendidos dentro de la Concesión los siguientes locales:

- a) Sala de Transformadores, incluso vestuarios de personal y depósito de materiales.
- b) Tesorería.
- c) Locales ocupados por sala de copias heliográficas y archivo de planos cuando sean desocupados por FE.ME.SA.

M.E. y O.yS.P.
291